Núm. 73.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs.
Por tres id.. . . 23
Por seis id.. . . 45
Por un año. . . 88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id.. . . 32
Por seis id.. . . 62
Por un año. . . 120

Jueves 18 de Junio de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES.

Real órden de 4 de Junio, mandando se exija á los ganaderos de lana fina trashumante, dos rs. en arroba ó 60 al millar segun Real órden de 3 de Enero de 1832.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

"Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por esa Direccion general en la instancia dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península en 31 de Diciembre último, en la que la comision permanente de la asociacion general de ganaderos solicita se exima á la ganadería fina trashumante del impuesto que bajo el concepto de alcabala se exige en arroba de lana; se ha dignado S. M. advertir, que suprimido en virtud de Real orden de 22 de Junio de 1827 el derecho de dos rs. en arroba de lana fina, y de sesenta al millar que satisfacian los dueños de ganados trashumantes, como igualmente el de exportacion al extrangero, se mandó por otra Real orden de 3 de Enero de 1832 que este artículo pagase en sus ventas igual derecho que la lana ordinaria, que es el dos por ciento segun lo señalado en los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785; y que si á la sociedad de ganaderos se le eximiera ahora de este corto derecho, seria lo mismo que concederle un privilegio exclusivo en perjuicio de los demas contribuyentes que lo satisfacen por la lana ordinaria; y por último, que aunque la solicitud de que se trata fuese fundada, no es dado alterar las contribuciones restablecidas en virtud del decreto de las Córtes de 24 de Noviembre de 1836; por todo lo cual se ha dignado asimismo S. M. desestimar la expresada solicitud, mandando en consecuencia que la sociedad está en el caso de continuar satisfaciendo los derechos establecidos por las lanas de sus cabañas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, encargándole la circule en el Boletin oficial, y que á la mayor brevedad disponga se forme por esas oficinas y la remita un estado expresivo de los valores que ha producido en esa provincia hasta fin del año último el indicado derecho de dos por ciento que han debido satisfacer en cada año los ganaderos de lana fina, desde que por Real orden de 22 de Junio de 1827 se abolió el de dos rs. en arroba y sesenta al millar que pagaban aquellos por sus ganados; demostrando en dicho estado lo cobrado y débitos pendientes con distincion de años

por el referido ramo, que deberá V. S. hacer efectivos desde luego y sin levantar mano para atender á las urgencias del Estado; cuidando de asegurarse de la exactitud de las relaciones de los cortes de lana que se hayan presentado, tanto del número de arrobas como del precio á que se hayan vendido para la exaccion de los justos derechos que correspondan á la Hacienda pública; y en el ínterin dará V. S. aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junío de 1840.=*José María Secades.*=Sr. Intendente de Segovia.

CAPITANIA GENERAL.

Real órden circulada por la Capitanía general, por la que se previene que los caballos cogidos á los facciosos sean destinados á los regimientos del ejército.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

"Excmo. Sr.: con fecha 22 de Noviembre de 1834, se circuló por este Ministerio de la Guerra á los Capitanes generales de las provincias la Real órden siguiente.=Habiendo hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora el Inspector general de caballería lo conveniente que es destinar para el servicio de su arma los caballos útiles que se aprehendan á los facciosos, se ha servido S. M. aprobar esta medida, y en su consecuencia mandar, que todos los caballos y monturas cogidos á los facciosos con las circunstancias indicadas, se entreguen desde luego á los regimientos de caballería dando V. E. conocimiento al referido inspector, y en el caso de que por circunstancias particulares hayan de permanecer algun tiempo en el depósito los caballos aprehendidos segun se previno en la circular de 30 de Octubre último; los regimientos á que fuesen destinados admitan el cargo de las raciones que se les hubiesen suministrado desde el dia que por medio de una certificacion de la autoridad militar correspondiente se acredite el abono que deberá hacerse á los cuerpos por las oficinas del ejército, facilitando los mismos regimientos al encargado del depósito los recibos de las raciones que hubiesen consumido los caballos, para que con ellos pueda cangear los suyos de provision.=Y habiéndose servido S. M. mandar se repita la inserta Real órden para que tenga el debido cumplimiento, lo digo á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva circularlo para que llegue á noticia de todos los cuerpos, gefes de columnas y demas á quienes corresponda su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 13 de Junio de 1840.=*Manuel de Latre.*=Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Gefe político de la provincia de Burgos con fecha 13 del corriente me dirige la invitacion hecha por la Comision que se ha establecido en aquella ciudad para la recaudacion de los donativos voluntarios que se efectúen en favor de los desgraciados habitantes de Nava de Roa y Roa, cuyo literal contesto es el que copio.

La Comision de donativos voluntarios en favor de los desgraciados habitantes de NAVA DE ROA *y* ROA.

AL PÚBLICO.

Los pueblos de Roa y Nava de Roa ya no existen, y en sus casas entregadas al pillage y al fuego por el sanguinario Balmaseda, se ha consumido cuanto tenian sus habitantes, reducidos hoy á la mas espantosa miseria. La bizarra conducta de los Nacionales de Roa y su digno Comandante D. José Nieto, que han rechazado dentro de unas miserables tapias todas las fuerzas rebeldes, muy superiores en número hasta aprovechar el último cartucho, causándoles considerable pérdida, no dejará de excitar mas y mas las simpatías de los patriotas de esta Provincia, testigos tan inmediatos de su heroismo y destruccion; y con el plausible objeto de aliviar algun tanto la deplorable situacion de tantas familias, desgraciadas por su decision en favor de la Constitucion y del Trono legítimo, ha dispuesto el Gefe político de esta provincia crear una Comision de donativos voluntarios, compuesta de los individuos que abajo suscriben y presidida por él, la cual por de pronto y entre otros medios, ha ideado una suscripcion, que queda abierta, y cuyos productos se depositarán en poder del Sr. D. Julian Izquierdo, encargado de la Pagaduría del Gobierno político, sita

en la plazuela de la Libertad, casa del Cordon; quedando á su cargo recibir desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, los donativos que se presenten, y dar puntualmente al público razon exacta de los ingresos, espresando los nombres de las personas si lo quisieren: asi como la dará de su inversion en tiempo oportuno. Burgos 10 de Junio de 1840.=Enrique de Vedia, Presidente.=Juan Fernandez Cueva.=Tomás Beltran.=Ramon Fernandez de Castro.=Benigno Fernandez de Castro.

El referido Sr. Gefe político me invita á que excite el celo de los habitantes de esta provincia de Segovia para cooperar á tan laudable objeto. Espero pues, de los mismos, y de sus benéficos sentimientos no harán infructuosa esta escitacion, y que haciendo un esfuerzo se apresurarán á entregar en la Comision-pagaduría de este Gobierno político las cantidades gratuitas con que cada uno quiera y pueda contribuir para aliviar la suerte de aquellos desgraciados; en el supuesto de que publicaré los nombres de los sugetos, si lo permitiesen, y las cantidades que satisfagan, en el Boletin oficial de esta provincia de mi cargo, y avisaré por el mismo las entregas que haga á la referida Comision de Burgos. Segovia 18 de Junio de 1840.=*Lucas de Sierra.*

Por el Juzgado de primera instancia de Martin Muñoz de las Posadas se sigue causa contra los autores del robo hecho á unos pasiegos á las ocho de la tarde del dia 31 de Mayo próximo pasado, en el pinar de Muñivas, inmediato á la referida villa, y se ha proveido auto mandando entre otras cosas que se proceda á la busca y captura de los ladrones, cuyas señas se espresan á este efecto á continuacion. Encargo pues á VV. procuren averiguar su paradero, y siendo habidos me los remitirán con la debida seguridad, y con los efectos que lleven, para ponerlos á disposicion del Juzgado requerente. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Junio de 1840.=*Lucas de Sierra.*=Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Señas de los ladrones. Dos hombres de estatura regular, el uno con pantalon azul y lista negra, con patilla, chaqueta negra y sin corbatin, los dos con capas pardas y sombreros calañeses, montados en dos caballos negros, el uno de siete cuartas y el otro mas bajo con caparazon de piel negra, buenas sillas y arreos.

Efectos robados. Una pieza de cabra negra y otra morada, cotí para colchones azul y blanco, dos piezas de coruña, dos de id. de elefante, 30 varas de bombasí, tres piezas de primavera azul, encarnada y blanca, dos docenas de pañuelos de estambre, tres pañuelos de seda cruda, varias piezas de pañuelos de yerbas, una pieza de indiana para cortinas, terciopelo labrado para chalecos, medias de color de plomo, 16 varas de casimiro para chalecos con dibujos verdes y encarnados, ocho mantas, seis blancas y dos berrendos negros, con otros efectos.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales vn.

Provincia de Salamanca.

D. Juan Ramon Clavijo remató 3 yugadas de tierra, termino de la Alqueria de Valeros, de Sta. Isabel de la villa de Alba, en. . . . 90000

Provincia de Pamplona.

D. Rafael Martinez remató una casa en Pamplona, calle de S. Lorenzo, núm. 2, de las Agustinas de id., en. 62794

Provincia de Sevilla.

D. Hipolito Nagera, para ceder, remató una casa en Sevilla, calle de Lineros, número 4, del convento de Santa Clara de id., en 61000

El mismo remató otra id. en id., calle de Cantarranas, núm. 25 del convento de la Merced de id., en. 80000

El mismo remató otra id. en Ecija, calle del Conde, núm. 9 del convento de Carmelitas de id., en. 28000

D. Manuel Limpier y Palma, para ceder, remató otra id. en id., calle id., núms. 3, 4 y 5, de id., en. 45000

D. Francisco Vigue para ceder remató otra id. en Sevilla, calle del Burro, núm. 5, de las religiosas de Sta. Clara de id., en. . . . 115000

D. Felipe Prieto remató otra id., en id., calle de Gallegos, núm. 96, de las religiosas de Santa María de Gracia de id., en. 131500

D. Juan de Rueda, para ceder, remató otra id. en id., calle de la Sierpe, núm. 32, de las religiosas de la Pasion de id., en. 88000

D. Manuel Ruiz Gutierrez, para ceder, re-

mató otra id. en id., calle de la Calceta, número 4, de las religiosas Teresas de id., en. . 205000

D. Juan Antonio Mendez remató otra id. en id., calle de Catalanes, núm. 16, de Santa Clara de id., en. 601000

D. José María Anaya, para ceder, remató un molino de aceite en la plaza de Godoy de S. Lucar la Mayor con todos sus útiles, de las religiosas Carmelitas de id., en. 34350

D. Luis Cerero, para ceder, remató una casa en Sevilla, calle de las Palmas, núm. 15 de las religiosas de Madre de Dios de id., en 111000

D. Angel Lopez remató otra id. en Carmona, calle de Chamonos, núm. 509, de Santa Clara de id., en. 30000

Doña Dionisia Urbilla remató otra id. en Sevilla, calle del Caño Quebrado, núm. 16, del convento de S. José de id., en. 51000

Doña Francisca Barba y Urbilla remató un molino aceitero llamado Boticario, termino de Ecija, con 210 aranzadas de olivos, del convento de Sta. Inés dé id., en. 561000

D. Pedro Agustin Lopez remató un pedazo de tierra á Mata Rocines, termino de Carmona, de 105 fanegas, de las religiosas de la Concepcion de id., en. 50000

D. Pedro Sobrino, para ceder, remató una casa en Sevilla, calle de Escabas, núm. 10, de las religiosas de la Pasion de id., en. . . . 90100

D. José Fernandez Diaz remató una casa en Carmona, calle de San Felipe, núm. 77, de las religiosas de Sta. Catalina de id., en. . . . 30000

D. Antonio Diaz Melendez remató otra id. en la villa de Constantina, contigua al convento de Sta. Clara, del que procede, en. . . . 36000

D. Ramon Martinez, para ceder, remató un pedazo de olivar á Vera Abajo, termino de Carmona de 9 aranzadas y 36 pies, de la Madre de Dios de id., en. 41000

D. José Dominguez y Encina, para ceder, remató un pedazo de olivar á la Cañada, termino de Carmona, de 10 aranzadas, de las religiosas de Sta. Catalina de id., en. 60300

D. Ramon Martinez, para ceder, remató un pedazo de olivar, término de Carmona, sitio de Vera Baja, de 3 aranzadas y 27 pies de las religiosas de id., en. 11000

D. Juan Torremocha Avila, para ceder, remató un castañar á la Cuesta del Cabello, termino de Constantina, de 2 fanegas con 300 matas, de Sta. Clara de id. en. 15800

El mismo remató otro id. al sitio de Robledo, de 1 fanega con 80 matas, de id., en. 1100

D. Antonio Diaz Melendez remató otro id., sitio de los Sellaretes, término id., de ½ fanega con 60 matas, de id., en. 1200

D. Manuel Diaz, para ceder, remató un pedazo de olivar llamado Saladillo, término de Carmona, de las religiosas de Madre de Dios de id., en. 50050

D. Hipólito Nágera, para ceder remató un castañar, sitio de la Atalaya, término de Constantina, de las religiosas de Sta. Clara de id., en rs. vn. 600

D. Valentin Herrera, para ceder remató otro id. al sitio de Fuente Reina, término y convento id., en. 71400

El mismo remató otro id. á el Rotal de id., en. 1000

D. Pedro Gonzalez Sobrino, para ceder, remató una suerte de tierra núm. 2, de la haza de Valdeperros, de 6 fanegas, término de las Cabezas, de las religiosas de Madre de Dios de Sevilla, en. 3500

El mismo remató la suerte núm. 3 de id., con 4 fanegas, de id., en 2100

D. Juan de Rueda, para ceder, remató un castañar al sitio del Lanudo, término de Constantina, de 8 fanegas y 900 matas, de Santa Clara de id., en. 34100

El mismo remató otro id. á las Cabezas término id., de 4 fanegas y 650 matas, de id., en. 12700

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

Primera. En cantidad de 52869 rs. ha sido capitalizada por la Contaduría de Amortizacion, una hacienda labrantía en término de la Cabezuela de la pertenencia de religiosas de San Vicente, compuesta de 150 obradas 100 estadales; produce en renta 52 fanegas 4 celemines de trigo y 11 gallinas y media.

Segunda. En la de 39330 rs., lo ha sido por la misma otra hacienda en Turégano, que lo fué del convento de San Antonio el Real de la misma; tiene 75 obradas 200 estadales, las que producen 40 fanegas de trigo.

Tercera. En la de 17614 rs., ha sido tasada otra hacienda en el lugar de Pinarnegrillo, que correspondió á religiosas de la Concepcion de esta ciudad; consta de 23 obradas, 329 estadales, su renta 16 fanegas de trigo.

Cuyas cantidades servirán de tipo en la subasta. Lo que se anuncia al público.

Por decreto del Sr. Intendente, está señalado el dia 23 del próximo Julio y hora de 11 á 12, para la subasta de la hacienda que en término de Aguilafuente correspondió á Trinitarios de Cuellar.

El mismo dia y hora de doce á una lo está para la hacienda que en Valdevarnés, lo fué de Dominicas de esta ciudad.

A virtud de decreto del Sr. Intendente, están señalados para el remate de dos haciendas nacionales los dias siguientes:

El 16 del próximo Julio y hora de 11 á 12 de su mañana, la que en término de la Nava de la Asuncion correspondió á religiosas de Jesus de Olmedo, bajo el tipo de 12060 reales.

El 18 del propio mes y hora, la que en el mismo término lo fue de religiosas de Sta. Clara de Cuellar, su tipo 10560 rs. Lo que se anuncia al público.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.